



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE IMPULSA Y PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Anteproyecto de ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes en Aragón.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Innovación y Formación Profesional
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1. INTRODUCCIÓN

Este informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece en el artículo 48.4.b) que “en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Por otro lado, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Asimismo, el artículo 79. Participación social, señala que “en la elaboración de planes o programas o cualquier iniciativa pública que afecte a las personas con discapacidad se deberán prever los instrumentos y cauces necesarios que garanticen la consulta y participación de las personas con discapacidad y sus familias o de las entidades que las representen” y el artículo 80. Derecho de participación en la vida política y pública, establece:

1. Las personas con discapacidad podrán ejercer el derecho de participación en la vida política y en los procesos electorales en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos conforme a la normativa en vigor. Para ello, las Administraciones públicas pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen.



2. Las Administraciones y entidades públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a participar plena y efectivamente en la toma de decisiones públicas que les afecten, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. Para ello, se pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen.

3. Asimismo, se promoverá su presencia permanente en los órganos de las Administraciones públicas de carácter participativo y consultivo cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para personas con discapacidad y sus familias.

El anteproyecto de ley a la que se refiere el presente informe tiene como objeto **impulsar y promover la participación de alumnado, familias, personal docente y personal no docente en las comunidades educativas de los centros no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

2. VALORACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

Se considera que el anteproyecto de ley al que se refiere este informe tiene un **impacto sensible por razón de discapacidad** puesto que incluye, ya en el Preámbulo, el principio de inclusión y señala el Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC) de Aragón basado en el uso de pictogramas que facilitan la comunicación a las personas que tienen dificultades en este ámbito por distintos factores (diversidad funcional, desconocimiento del idioma, traumatismos y degeneración cognitiva) :

El principio de inclusión se refiere a la necesidad de garantizar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, incorporando los medios digitales a través del Plan de Comunicación y aquellos recursos de la propia comunidad educativa o que el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación no universitaria ponga a disposición de los centros educativos: plataforma de participación, ARASAAC, programa de mediación, etc.

Asimismo, en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 20. *Características de la información* se señala que:

2. En relación a la elaboración de los contenidos, la información deberá ser comprensible y orientada al usuario, permitiendo a todo el colectivo al que va dirigida comprender fácilmente tanto el contenido de la información como el objeto para el que se elabora.

3. La transmisión de la información será accesible e inclusiva, de forma que garantice el acceso de todos los que precisan esa información para facilitar su participación en cualquier es-



estructura, proceso o acción. Por tanto, será necesario analizar el formato, el canal de comunicación, el idioma y su accesibilidad, dando respuesta a las dificultades de cualquier miembro del colectivo para acceder a ella. Esta información deberá estar disponible con antelación suficiente para facilitar la participación de todos los miembros del colectivo.

4. El Departamento competente en materia de educación no universitaria facilitará a las comunidades educativas los recursos que resulten necesarios para la elaboración y difusión de la información, en particular en relación con su accesibilidad e inclusión. Así mismo deberá poner a disposición de las comunidades educativas recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información en formato digital.

Por todo lo dicho anteriormente, del articulado de este anteproyecto no se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad. Es más, a lo largo de los distintos títulos y capítulos se infiere que las personas con discapacidad están amparadas por este anteproyecto que promueve su participación en tanto alumnado, familias, personal docente y no docente en la vida escolar.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

M^a José Iranzo Fierros

UNIDAD DE IGUALDAD

V^o B^o

Estela Ferrer Gómez

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA